



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 04 MAY 2023

Resolución Directoral Regional N° 212 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 01517-TD de fecha 30 de marzo de 2023, Informe N° 376-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de abril de 2023, Memorándum N° 286-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 18 de abril de 2023, Informe N° 216-2023/GRP-440010-440011 de fecha 21 de abril de 2023 y demás actuados en un total de Nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de Don **FRANLIN MORE ESPINOZA** en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 30 de marzo del 2023 al 31 de marzo de 2023, siendo un total de Dos (02) días tal como acredita en el Certificado Médico N° 0081866, expedido por el Doctor Armando Román V;

Que, con Informe N° 376-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de abril de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que el certificado médico N° 0081866 de fecha 29 de Marzo del 2023, cumple con la normatividad vigente y estando a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo 276, en sus artículos 109° y 110° inciso a), resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad solicitada por el servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA**;

Que, con Memorándum N° 286-2023/GRP-440010-440013 de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Administración deriva los actuados a la oficina de asesoría legal a fin que nos brinde la opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite del expediente;

Que, con Informe N° 216-2023-GRP-440010-440011 de fecha 21 de abril de 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que, en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a la letra dice lo siguiente "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente y, apoyados en el marco normativo a lo solicitado y a lo opinado esta oficina **SUGIERE la PROCEDENCIA** de lo petitionado por el servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA** derivando los actuados para la prosecución del trámite;

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y, a los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 06 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad por el lapso de dos (02) días del 30 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023 al servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA** en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **04 MAY 2023**

Resolución Directoral Regional N° 212-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a Don **FRANKLIN MORE ESPINOZA**; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIP. N° 105615
DIRECTOR REGIONAL

